

VIEDMA (RN), 10 Marzo 1987

VISTO:

La Resolución N° 685/69 que fija el Régimen de Interinatos y Suplencias para la Rama Primaria, y;

CONSIDERANDO:

Que los puntos XLVI a XLIX establecen las normas de reemplazos transitorios en cargos directivos únicamente para el personal titular;

Que no se contemplan los casos de personal interino que asume dichos cargos por falta de titulares;

Que para su reemplazo corresponde otorgar prioridad al titular que ingrese en el establecimiento, aún cuando no reúne las demás condiciones para el cargo;

Que la previsión del último párrafo del punto XXXVIII sólo está determinada para los casos de ingreso en el primer cargo del escalafón;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

1º.- AGREGAR, al punto XLVIII de la Resolución N° 685/69, como segundo párrafo, la siguiente norma;

“Cuando por falta de personal titular el reemplazo transitorio en cargos directivos sea cubierto por personal que revista como interino en el primer cargo del escalafón, éste será reemplazado en oportunidad del ingreso de personal titular en el establecimiento, quien a su vez revistará con carácter Condicional en dichos cargos si no posee las demás condiciones reglamentarias para ellos”.-

2º.- REGISTRESE, Comuníquese y ARCHIVESE.-

**RESOLUCIÓN N° 556**

JFCH/CAE.

Sergio M. Bartolome - Presidente  
Teresa A. Basterra de Galdón - Secretaria general  
Consejo Provincial de Educación